



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/44/574  
28 de septiembre de 1989  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Cuadragésimo cuarto período de sesiones  
Tema 89 del programa

APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION PARA EL SEGUNDO DECENIO DE LA  
LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL

Compilación mundial de medidas legislativas  
nacionales contra la discriminación racial

Nota del Secretario General

1. La Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebrada en Ginebra del 1º al 12 de agosto de 1983, aprobó el 12 de agosto de 1983 una Declaración en que reconocía la importancia capital de las medidas legislativas, judiciales y administrativas nacionales en la lucha contra la discriminación racial, y el valor especial de los procedimientos de recurso a efectos de la aplicación de las normas sobre derechos humanos. El mismo día, la Conferencia adoptó un amplio Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial que aprobó la Asamblea General en su resolución 28/14, de 22 de noviembre de 1983, en la que el Programa de Acción figura como anexo.

2. A petición de la Asamblea General, el Secretario General le presentó, en su trigésimo noveno período de sesiones, celebrado el año siguiente, un plan de actividades detallado para el período 1985-1989 destinado a la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio (A/39/167-E/1984/33 y Add.1 y 2), en el que se sugería que la Asamblea considerara la posibilidad de invitar al Secretario General a que compilara y publicara un volumen consolidado de medidas legislativas nacionales encaminadas a combatir el racismo y la discriminación racial. Asimismo, se sugería que la compilación se presentara a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, así como al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, a fin de que la examinaran y formularan recomendaciones al respecto con miras al desarrollo de esa legislación nacional sobre una base universal.

3. En su resolución 39/16, de 23 de noviembre de 1984, la Asamblea General invitó al Secretario General a que procediera inmediatamente a realizar las actividades indicadas en su informe sobre el plan de actividades. El año siguiente, la Asamblea General, en su resolución 40/22, de 29 de noviembre de 1985, reiteró su invitación al Secretario General a fin de que le presentara, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, la compilación mundial de medidas legislativas nacionales contra la discriminación racial.

4. El Secretario General presentó a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la compilación mundial de medidas legislativas nacionales contra el racismo y la discriminación racial (A/43/637), en el que se describía la preparación de la compilación mundial, se reseñaban los textos presentados (bajo los siguientes subtítulos: Igualdad y no discriminación en el goce de los derechos humanos; Instituciones específicas para promover la tolerancia y armonía raciales; Procedimientos de recurso; Reparaciones; Sanciones; y Lucha contra el Apartheid) y se formulaban algunas conclusiones sobre el lugar que la compilación mundial ocupaba en el esfuerzos general encaminado a fortalecer las medidas legislativas nacionales contra el racismo y la discriminación racial.

5. Para preparar la mencionada compilación mundial, el Secretario General, en dos ocasiones, ha pedido a los gobiernos la información pertinente. Han respondido los 44 Estados siguientes:

Alemania, República Federal de	Malawi
Australia	Mauricio
Austria	México
Bahamas	Nigeria
Brasil	Noruega
Bulgaria	Nueva Zelandia
Canadá	Países Bajos
Colombia	Pakistán
Cuba	Panamá
Checoslovaquia	Polonia
China	Portugal
Chipre	Qatar
Dinamarca	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Dominica	República Socialista Soviética de Bielorrusia
Ecuador	República Socialista Soviética de Ucrania
El Salvador	Turquía
Emiratos Arabes Unidos	Tuvalu
España	Trinidad y Tabago
Finlandia	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Francia	Venezuela
Ghana	
Hungría	
India	
Irán (República Islámica del)	

De los Estados que respondieron, 34 presentaron el texto de disposiciones constitucionales y jurídicas, que sumaron en total más de 1.200 páginas, y 10 Estados, en sus respuestas, pidieron a la Secretaría que extrajera la información necesaria de un total de 61 informes que habían sido presentados anteriormente de conformidad con la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

6. El estudio y análisis del material y la selección de los extractos apropiados requirieron un tiempo considerable y la preparación de la compilación, que tiene cerca de 250 páginas, finalizó inmediatamente antes de la iniciación del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General. La versión inglesa del texto se sometió a la consideración de la Asamblea General para que ésta llevara a cabo consultas al respecto en ese período de sesiones. No obstante, en vista de la índole delicada de la tarea de extractar información de los textos constitucionales y legislativos, así como de la necesidad de incluir las medidas legislativas más recientes, el Secretario General estimó que el texto provisional debía transmitirse a los gobiernos interesados para que hicieran las observaciones o introdujeran las correcciones que estimaran necesarias antes de que fuera publicado como documento oficial.

7. En diciembre de 1988, el Secretario General transmitió las secciones pertinentes del texto provisional de la compilación a los gobiernos interesados para que éstos formularan sus observaciones o introdujeran las correcciones que estimaran necesarias; las respuestas se han incorporado en el texto definitivo.

8. El Secretario General procederá a publicar la compilación mundial como documento oficial de las Naciones Unidas. Así se logrará que se distribuya ampliamente - por ejemplo, en bibliotecas y facultades de derecho - y que figure en la lista de venta de publicaciones de las Naciones Unidas.

9. Como comunicó el Secretario General a la Asamblea en el informe mencionado supra (A/43/637), la compilación mundial de medidas legislativas contra la discriminación racial constituye un elemento de las actividades globales realizadas en el marco del Segundo Decenio y encaminadas a reforzar la protección contra la discriminación racial en el plano nacional. Como se indicaba además en el informe, entre otros elementos cabía incluir, por una parte, la preparación de textos básicos de referencia tales como un "modelo de legislación", un manual de procedimientos de recurso y otro relativo a las instituciones nacionales existentes y, por otra parte, la realización de actividades encaminadas a fomentar o facilitar la adopción de esas medidas, tales como la celebración de cursos de especialización en redacción de leyes, cursos prácticos regionales sobre la aprobación de leyes y seminarios sobre las comisiones para las relaciones con la comunidad y sus funciones.

10. La compilación mundial de medidas legislativas nacionales contra el racismo y la discriminación racial, junto con los informes de los seminarios y los cursos de capacitación efectuados sobre esos temas, así como la información presentada en relación con los instrumentos internacionales en esta esfera, constituyen una buena base para la preparación de "modelos de textos". El Secretario General tiene el propósito de acelerar, en la medida en que así lo permitan los recursos, la preparación de los "modelos de textos" y la organización de los seminarios y cursos de capacitación destinados a fomentar su aprobación y aplicación.